



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ**



**NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y
A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUAREZ**



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA**
MANUEL VELASCO SUÁREZ



INDICE

INTRODUCCION

- I. OBJETIVO
- II. AMBITO DE APLICACION
- III. MARCO LEGAL

Leyes

Reglamentos
- IV. ALCANCE
- V. DEFINICIONES
- VI. DISPOSICIONES GENERALES
- VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
- VIII. VIGENCIA
- IX. INTERPRETACION



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ**



INTRODUCCION

El Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (“INNN”) es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto del Ejecutivo Federal el 27 de febrero de 1952, su organización y funcionamiento están regulados por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de mayo del 2000.

El INNN tiene por objeto: coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y contribuir al cumplimiento del derecho a la protección de la salud en el área de los padecimientos del sistema nervioso, apoyo a la ejecución de los programas sectoriales de salud en el ámbito de sus funciones y servicios, realizar estudios e investigaciones, clínicas epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio médicas en el campo de las afecciones del sistema nervioso, formar recursos humanos especializados en las neurociencias, difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud se registren con apego a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y demás disposiciones aplicables para la prevención, diagnóstico y tratamiento de los padecimientos propios del sistema nervioso, así como la rehabilitación de personas con dichos padecimientos entre otros.

En este contexto surge la necesidad de crear mecanismos de control que permitan que la Dirección de Administración coadyuve en la misión del Instituto, llevando eficientemente el Manejo de sus recursos aplicables en la operación a fin de garantizar la absoluta transparencia de los mismos en la rendición de cuentas y que sirva de guía para el desarrollo de las funciones en la medida que se mejore o se actualice para promover la eficiencia de los servicios prestados.

Por ello y en apego a lo dispuesto en el artículo 58, fracción XVIII de la Ley de Entidades Paraestatales, se emite el presente Manual de Normas y Bases para cancelar adeudos a cargo de terceros a favor del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, en el cual se establece el procedimiento aplicable para cancelar los adeudos de terceros cuando fuera indudable su imposibilidad de cobro y que el



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA**
MANUEL VELASCO SUÁREZ



impacto de dicha cancelación se refleje y esté debidamente fundamentada en la información financiera del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía.

Las presentes Normas y Bases para cancelar adeudos a cargo de terceros a favor del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía y efectuar el registro de la estimación y cancelación de adeudos considerados irrecuperables es un instrumento indispensable en la administración de los servicios de salud, conforme con la finalidad de presentar en forma integral y ordenada, el objetivo, su descripción, propósito y alcance, de aplicación a través de las áreas administrativas de Tesorería, Contabilidad, Asuntos Jurídicos, Subdirección de Recursos Financieros, Dirección de Administración y Dirección General con el apoyo del Órgano Interno de Control.

La descripción de las Normas y Bases para cancelar adeudos a cargo de terceros a favor del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía coadyuvará permanentemente para que el personal adscrito conozca, identifique sistemáticamente el conjunto de actividades que se realizan durante el control y operación de sus funciones.



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ**



I. - OBJETIVO

Contar con un instrumento administrativo que regule la actuación de las diferentes áreas administrativas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, que intervienen en la operación de la estimación contable que muestren razonablemente las cuentas por cobrar que se considere de difícil cobro o recuperación, y posteriormente dar de baja efectuando el registro contable de las cuentas o documentos por cobrar irrecuperables.

II. AMBITO DE APLICACION

Es de aplicación obligatoria en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, siempre y cuando cuenten con la autorización expresa de su Órgano de Gobierno o área equivalente.



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ**



III.- MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F 5 -02-1917
REF. D.O.F 9 -08- 2012.

LEYES

- Ley de los Institutos Nacionales de Salud
D.O.F. 26 -05-2000
REF. D. O-F 04-07-2008
- Ley del Impuesto sobre la Renta
D.O.F. 01-01-2002
REF. D.O.F. 04-06-2009
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales
D.O.F. 14-05-1986
REF. D.O.F. 28-11-2008
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
D.O.F. 29-12-1976
REF. D.O.F. 20-01-2009
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Código Fiscal de La Federación
D.O.F.29-12-1978
REF. D.O.F.01-10-2007
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ**



REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta
D.O.F.17-10-2003
REF. D.O.F.04-12-2006
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales
- Principios de Contabilidad Gubernamental.
- Cuantificación en Términos Monetarios.
- Costo Histórico.
- Base en devengado.
- Revelación Suficiente.
- Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.
- Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. D.O.F. 14-V-1986.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. D.O.F. 26-I-1990. Ref. D.O.F. 07-IV-1995.



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA**
MANUEL VELASCO SUÁREZ



NORMAS OFICIALES MEXICANAS

- Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del Expediente Clínico. D.O.F. 30-IX-1999.
- Norma NIFGG SP 03 Estimación y Cancelación de Cuentas Incobrables.
- Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal.



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ**



IV. ALCANCE

Estas Normas y Bases son aplicables internamente por la Dirección General, Dirección de Administración y Subdirección de Recursos Financieros, Área de Asuntos Jurídicos, Departamento de Tesorería y Departamento de Contabilidad facilitaran el registro, control y seguimiento de las gestiones efectuadas de cobranza definiendo si los documentos o adeudos de terceros se considera incobrables.

A nivel externo permitirá la fiscalización de las dependencias oficiales, transparentando el proceso.



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ**



V. DEFINICIONES

Cuentas o Documentos por Cobrar: Son derechos de cobro a favor de una entidad, los cuales se originan de sus actividades primarias por la prestación de servicios; y representan su principal fuente de ingresos. No se consideran en este concepto los viáticos, gastos por comprobar, préstamos al personal o cualquier adeudo generado con el ejercicio del presupuesto. De gasto.

Estimación para Cuentas o Documentos por Cobrar o Irrecuperables: Es la afectación contable que la entidad hace a sus resultados, con base en experiencias o estudios que permite mostrar, razonablemente el grado de cobrabilidad de esas cuentas o documentos, a través de su registro en una cuenta de mayor de Activo de naturaleza acreedora.

Cancelación de Cuentas o Documentos por Cobrar Irrecuperables:

Es la baja en registros contables de adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad, ante su notoria imposibilidad de cobro.

Adeudo: Obligación pendiente de cumplimiento de pacientes que, de no contar con recursos económicos al momento del egreso, no liquidan la totalidad de su cuenta.

Cuentas Incobrables:

Importe de las cuentas por cobrar que una vez agotadas todas las acciones y trámites administrativos, legales se consideran irrecuperable o incosteable su recuperación.

Insolvencia: Situación en la que se encuentra el deudor o la deudora de una cuenta por cobrar que muestra que no tiene capacidad de pago.



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA**
MANUEL VELASCO SUÁREZ



Notoria imposibilidad práctica de cobro: Cuando un crédito, en el plazo de un año, contado a partir de que incurrió en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que cumpla un año de haber incurrido en mora.

Exceso de estimación de cuentas incobrables: Sobrevaluación de los importes registrados contablemente de las cuentas por cobrar a pacientes calificadas como incobrables.



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIROGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ**



VI. DISPOSICIONES GENERALES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 fracción XVII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los Órganos de Gobierno tendrán la atribución de aprobar las “Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez” cuando fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro, e informar su Coordinadora de Sector su aprobación de sus “Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez”.

Adicionalmente, la coordinadora de sector informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, exclusivamente la fecha y número de acta con que fueron aprobadas dichas normas y, en su caso, la fecha de entrada en vigor.



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA**
MANUEL VELASCO SUÁREZ



VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

En las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de naturaleza acreedora establecidas en el Catálogo General de Cuentas para el Sector Paraestatal, considerando para ello los estudios, análisis necesarios y tomando en cuenta la experiencia, y procediendo a:

- a) Analizar e identificar, por lo menos cada año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia, en la cual deberán figurar como mínimo los siguientes datos:
 - Nombre y logotipo del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía
 - Fecha de elaboración
 - Nombre o razón social del deudor
 - Importe de sus adeudos vencidos
 - Antigüedad de los adeudos
 - Datos de la documentación comprobatoria que sustenta el adeudo.
 - Acciones realizadas para su cobro
 - Descripción del motivo por el cual se consideran de difícil cobro o incobrables
 - Nombres, firmas y cargos de los servidores públicos responsables de la información.
 - Visto Bueno del Órgano Interno de Control.

- b. Una vez que el Órgano de Gobierno aprueba la cancelación, se realizará el registro contable con base en el Acuerdo emitido por dicho Órgano, la Constancia, así como la documentación comprobatoria que la sustenta.



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ**



c. Los registros contables deberán reflejar las siguientes operaciones:

- Creación o incremento de la estimación por cuentas consideradas de difícil cobro o incobrables
- Disminución por exceso en la estimación para cuentas consideradas de difícil cobro o incobrables
- Aplicación de la estimación para la cancelación de cuentas incobrables autorizadas por el Órgano de Gobierno.
- Registro de la Recuperación de Cuentas Canceladas.

La estimación para cuentas incobrables será presentada en el Estado de Situación Financiera, detallando en las notas a los Estados Financieros la composición tanto de las cuentas por cobrar como de la estimación.



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ**



VIII. VIGENCIA

La presente Norma Específica de Información Financiera Gubernamental para el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez es aplicable a partir de 2016.

IX. INTERPRETACION

Las Normas y Bases Generadas para cancelar adeudos a cargo de terceros a favor del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, entrarán en vigor el día de su aprobación por el Órgano de Gobierno del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía el 29 de Marzo del 2016.